



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2018-00438-01
Demandante : JOSÉ LUIS ANAYA CABRERA
Demandado : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Sucesión procesal y desistimiento de recurso

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La señora Martha Yolanda Cabrera García, por conducto de apoderado judicial, en calidad de cónyuge supérstite del demandante José Luis Anaya Cabrera (q.e.p.d.), solicita la sucesión procesal para continuar en el presente asunto como accionante, en virtud del fallecimiento de aquél para el día 01 de marzo de 2019, conforme se acredita con el registro civil de defunción adjunto, y su calidad con el registro civil de matrimonio No. 545683, celebrado por los ritos católicos el 23 de diciembre de 1987; por lo que, se reconocerá como sucesora procesal de la parte demandante, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T. y la S.S., dado el fallecimiento de este sujeto procesal, y, la comparecencia de su cónyuge para que se le reconozca tal carácter en los términos antes señalados.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Ahora, ante el memorial poder allegado por Martha Yolanda Cabrera García al abogado Andrés Augusto García Montealegre, para que la represente en el proceso, se procederá a reconocerle personería.

Por otro lado, respecto de la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, única apelante, sin condicionamiento alguno, se procederá a la aceptación, condenando en costas a aquella, conforme al inciso tercero el artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1.- RECONOCER como sucesora procesal a la señora MARTHA YOLANDA CABRERA GARCÍA, del señor JOSÉ LUIS ANAYA CABRERA, como parte demandante en el asunto.

2.- RECONOCER personería al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE para representar los intereses de la sucesora procesal en calidad de demandante.

3.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, como única apelante.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandante quien desistió del recurso de alzada.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

5.- ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e66b54d82ebd70b0f9453ab5166dc4ded6dca93c043cfb11e92beb06b1f99f**

Documento generado en 21/10/2022 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>